

3º. La Dirección Provincial del M.E.C. sigue obligada a realizar las actuaciones que correspondan, en los términos previstos en el Convenio de 16 de octubre de 1.992.

Logroño, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario General para la Educación.

*Resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Escuela Superior de Marketing de La Rioja*

III.A.787

Con fecha 29 de noviembre de 1.994 el Gobierno de La Rioja y la Escuela Superior de Marketing de La Rioja han suscrito un Convenio de colaboración para la financiación del equipamiento informático y complementario de un Aula de Prácticas de informática del mencionado Centro.

El Gobierno de La Rioja aportará 10.000.000,-Ptas. con cargo a la partida 94.0.G.04.01.3211.780. La formalización del pago se realizará previa justificación de la inversión realizada por el Centro y comprobación de la misma por parte del Gobierno de La Rioja, que se llevará a cabo con anterioridad al 31 de diciembre de 1.994.

La Escuela Superior de Marketing queda obligada a:

1º. Adquirir el equipamiento informático necesario para la consecución del objeto del presente Convenio y su funcionamiento y uso en el primer trimestre del Curso 1.994/95.

2º. Mantener y conservar los equipos en adecuado estado para su correcta utilización y sufragar los gastos de explotación.

3º. Permitir y facilitar el uso del "Aula de Informática", por las distintas Consejerías del Gobierno de La Rioja, con objeto de realizar cursos de formación y perfeccionamiento del personal a su servicio.

4º. Impartir en su sede los Estudios Superiores conducentes a las Diplomaturas en:

- Dirección de Marketing y Gestión Comercial.
- Secretariado de Dirección Internacional.

Las obligaciones y derechos expresados en el presente Convenio tendrán una vigencia de 5 años, salvo lo referente a la aportación económica del Gobierno de La Rioja, que se realizará por una sola vez en las condiciones expresadas.

Logroño, a 1 de diciembre de 1.994.— El Secretario General para la Educación.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

*Notificaciones de expedientes de sanción en materia de transportes*

III.A.782

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a las personas relacionadas en el anexo que sigue, se hacen públicas las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores en materia de transportes por carretera, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de reposición ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente notificación.

Se advierte, asimismo, que la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en la resolución, debiendo abonarse la multa en el Plazo de quince días a partir de la presente notificación, mediante ingreso en la C/C N° 170030510-3 de CAJARIOJA indicando: nombre del denunciado, matrícula del vehículo y número de expediente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a su ejecución forzosa al amparo de la L.P.A. y disposiciones aplicables al caso.

Logroño, 5 de Diciembre de 1994.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Nº EXPTE.: LO00009/94 MATRICULA: LO9049

TITULAR: JUAN Mª CELAYA UNAMUNO

FECHA DENUN.: 03-02-94

DOMICILIO: Avda. PEREZ GALDOS, 33-2C

LOCALIDAD: LOGROÑO

PROVINCIA: LA RIOJA

HECHOS: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIA, DESDE BILBAO A LOGROÑO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

PRECEPTOS INFRINGIDOS: 142 a) L 199 a) R

IMPORTE SANCION: 25000

Nº EXPTE.: LO00012/94 MATRICULA: LO8693 H

TITULAR: JOSE I. GOMEZ DE SEGURA MATUTE

FECHA DENUN.: 03-02-94

DOMICILIO: C/SANTOS ASCARZA,41

LOCALIDAD: LOGROÑO

PROVINCIA: LA RIOJA HECHOS: CIRCULAR TRANSPORTANDO REPOSTERIA DE ARNEDO A LOGROÑO, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

PRECEPTOS INFRINGIDOS: 140.a) L 197 a) R

IMPORTE SANCION: 50000

Nº EXPTE.: LO00076/94 MATRICULA: LO3516 B

TITULAR: DOMINGO PEÑA ESCARZA

FECHA DENUN.: 17-02-94

DOMICILIO: C/ CAVAS, Nº 12

LOCALIDAD: CALAHORRA

PROVINCIA: LA RIOJA.

HECHOS: CIRCULAR TRANSPORTANDO BEBIDAS, DESDE RINCON DE SOTO A AUTOL, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

PRECEPTOS INFRINGIDOS: 141 b) L 198 b) R

IMPORTE SANCION: 50000

Nº EXPTE.: LO00103/94 MATRICULA: LO6407 F

TITULAR: LUIS Mª AGUSTIN UBEDA

FECHA DENUN.: 22-02-94

DOMICILIO: C/ PIO XII Nº 16-7º

LOCALIDAD: LOGROÑO

PROVINCIA: LA RIOJA

HECHOS: CIRCULAR VEHICULO TRANSPORTANDO YOGURES, DESDE NAJERA A LOGROÑO CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE MERCANCIAS PERECEDERAS EN VIGOR.

PRECEPTOS INFRINGIDOS: 141 q) L 198 s) R

IMPORTE SANCION: 230000

Nº EXPTE.: LO00136/94 MATRICULA: LO3858 F

TITULAR: PAULINO FRANCIA RUIZ

FECHA DENUN.: 28-02-94

DOMICILIO: C/ SIXTO CAMARA, Nº 74

LOCALIDAD: CASTAÑARES DE RIOJA

PROVINCIA: LA RIOJA

HECHOS: TRANSPORTAR MERCANCIAS ENTRE CASTAÑARES DE RIOJA Y ZARAGOZA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

PRECEPTOS INFRINGIDOS: 142 a) L 199 a) R

IMPORTE SANCION: 15000

Nº EXPTE.: LO00168/94 MATRICULA: LO9297 M

TITULAR: ERNESTO FERNANDEZ FERNANDEZ

FECHA DENUN.: 01-03-94

DOMICILIO: VARA DE REY Nº 21-3º

LOCALIDAD: LOGROÑO

PROVINCIA: LA RIOJA

HECHOS: REALIZAR UN TRANSPORTE DE CENICERO HASTA HARO, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

PRECEPTOS INFRINGIDOS: 141 b) L y 198 b) R

IMPORTE SANCION: 50000

**Comisión de Urbanismo de La Rioja**

*Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las NN.SS en la C/ Calvo Sotelo nº 36 de Baños de Río Tobía*

III.A.789

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 4 de Noviembre de 1994, acordó aprobar definitivamente la MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. EN LA C/ CALVO SOTELO, Nº 36. DE BAÑOS DE RIO TOBIA.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Logroño a 7 de Diciembre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

*Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 7 del P.G.O.U. de Santo Domingo de la Calzada*

III.A.790

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 4 de Noviembre de 1994, acordó aprobar definitivamente el PLAN PARCIAL DEL SECTOR 7 DEL P.G.O.U. DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 7 de Diciembre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

**A N E X O**

**2.— ORDENANZAS ESPECIALES**

Este Plan Parcial queda regulado por las ordenanzas generales del Plan General, con las excepciones de carácter complementario que por su especificidad en virtud de la ordenación se desarrollan a continuación como ordenanzas especiales.